

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 1 de marzo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que Goodyear de Colombia Sa, Proservis Empresa de Servicios Generales SAS y Sodexo Sas, subsanaron los escritos de contestación de demanda. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Juan Arturo Serna Bolívar
Demandado	Goodyear de Colombia SA Proservis Empresa de Servicios Temporales SAS Sodexo SAS Proservis Empresa de Servicios Generales SAS Acciones y Servicios SAS
Radicación N.º	76 001 31 05 001 2018 00388 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 327

Cali, primero (01) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede se procede a revisar los escritos de subsanación de la contestación de la demanda presentados por Goodyear de Colombia Sa, Proservis Empresa de Servicios Generales SAS y Sodexo Sas, encontrando que los mismos fueron presentados dentro del término legal establecido y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T., por ende, se tendrá por contestada.

Por otro lado, se agregará a los autos el certificado de Cámara de Comercio de Gooyear de Colombia Sa, aportado por la parte actora.

En este orden de ideas, al no existir actuaciones procesales pendiente por realizar, se procederá a señalar nueva fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por Goodyear de Colombia Sa, Proservis Empresa de Servicios Generales SAS y Sodexo Sas.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el certificado de Cámara de Comercio de Gooyear de Colombia Sa, aportado por la parte actora.

TERCERO: SEÑALAR para el día 8 DE MAYO DE 2023 A LAS 8.30 AM, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento,

fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

CUARTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvIA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



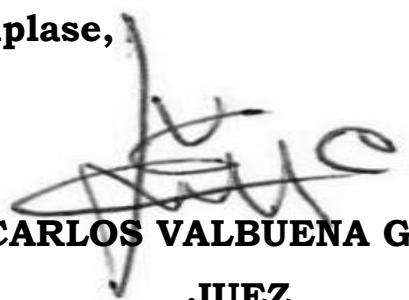
SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se

encuentran disponibles en el siguiente enlace.
<https://www.t.ly/AOUy>.

OCTAVO: AVISAR a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

NOVENO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

VAQP



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/03/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO